INFORME DE SECRETARIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 01 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, paso las presentes diligencias, informando que la apoderada de la parte demandante presentó escrito, mediante el cual solicita la terminación del proceso, por haberse realizado la cesación de efectos civiles por mutuo acuerdo. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLUCUTORIO No. 1727

Palmira-Valle del Cauca, primero (01) de diciembre de 2022

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	DIANA HERRERA
DEMANDADO:	LUIS CARLOS HERRERA ZUÑIGA
RADICACIÓN:	76520311000120210043600

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se evidencia que se aportó la escritura pública No. 4216 del 14 octubre de 2022 suscrita en la NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PALMIRA (V), mediante la cual se le protocolizó la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. Considera esta judicatura que se debe dar por terminado el presente proceso por sustracción de materia.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONI CATÓLICO, interpuesto por la señora DIANA HERRERA a través de apoderada judicial, en contra del señor LUIS CARLOS HERRERA ZUÑIGA, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicador digital del despacho

.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT **YANETH HERRERA CARDONA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 113 de hoy 02 de diciembre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0ae1a1e5433d357a2e932ccf6e13da6ade605327a5a0f2395001bf40a62b8d**
Documento generado en 02/12/2022 10:41:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica